Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

IEPC-ACG-037/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

A N T E C E D E N T E S

Correspondientes al año dos mil catorce.

1° REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El diez de febrero se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre otras, al artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales, quienes estarán a cargo de las elecciones en las entidades federativas.

2° EXPEDICIÓN DE LAS LEYES GENERALES. Con fecha veintitrés de mayo, se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación,* entre otras la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que fueron aprobadas por la Cámara de Diputados el día dieciséis de mayo.

3° REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA ELECTORAL. El ocho de julio fue publicado en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*, el decreto número 24904/LX/14 aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reformaron, entre otros, los artículos 6, 12, 13, 18, 20, 21, 22, 109 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

4° REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Con fecha ocho de julio fue

publicado en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*, el decreto número 24906/LX/14 aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversos artículos al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

5° APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES DEL DÍA SIETE DE JUNIO DE 2015. Con fecha seis de octubre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-031/2014, mediante el cual aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el siete de junio de dos mil quince en la entidad, para elegir diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

6° PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO". El siete de octubre, fue publicada en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*, número 23, sección III, tomo CCCLXXX; la convocatoria referida en el párrafo que antecede, iniciando de manera formal el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Ahora bien para este Consejo General no pasa desapercibido lo que establece el artículo sexto transitorio del decreto por el cual se reforman, derogan y adicionan diversos artículos del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el cual a la letra señala lo siguiente:

"...

Sexto. *Por única ocasión y de conformidad a lo establecido en el artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el proceso electoral ordinario cuya jornada electoral tendrá lugar el primer domingo de junio del año 2015, iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014.*

De igual forma, se transcribe lo establecido por el transitorio noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual literalmente señala:

"...

Noveno. *Por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la presente Ley.*

CONSIDERANDO

I. FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL. Que los incisos a), b), c), e), j), k) y p) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

"...

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:

1o. Los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

2o. El consejero Presidente y los consejeros electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la ley. Los consejeros electorales estatales deberán ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, y cumplir con los requisitos y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo que establezca la ley. En caso de que ocurra una vacante de consejero electoral estatal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral hará la designación correspondiente en términos de este artículo y la ley. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un consejero para un nuevo periodo.

3o. Los consejeros electorales estatales tendrán un período de desempeño de siete años y no podrán ser reelectos; percibirán una remuneración acorde con sus funciones y podrán ser removidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por las causas graves que establezca la ley.

4o. Los consejeros electorales estatales y demás servidores públicos que establezca la ley, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia. Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

5o. Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.

6o. Los organismos públicos locales electorales contarán con servidores públicos investidos de fé pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

7o. Las impugnaciones en contra de los actos que, conforme a la base V del artículo 41 de esta Constitución, realice el Instituto Nacional Electoral con motivo de los procesos electorales locales, serán resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme lo determine la ley.

d) ...

e) *Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan*

reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2°., apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución.

f) ...

g) ...

h) ...

i) ...

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;

k) Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en esta Constitución y en las leyes correspondientes;

l) ...

m) ...

n) ...

o) ...

p) Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución.

..."

II. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO. Que en concordancia con lo establecido por los artículos 40 y 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2° de la

Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

"...
Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.
La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.
..."

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el Estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA FECHA DE LA JORNADA ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 12, base XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, además del 30 y 31, párrafo 1, fracciones I y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco las elecciones ordinarias para elegir diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y munícipes se celebrarán el primer domingo de junio y con la periodicidad siguiente:

a) Para Diputados por ambos principios, cada tres años;
b) Para Munícipes, cada tres años.

Y tomando en consideración que en el año dos mil doce se celebraron en el Estado comicios para la elección de Diputados, Gobernador y Munícipes, resulta necesario celebrar elecciones constitucionales para elegir diputados por ambos principios y munícipes de la entidad, el primer domingo de junio de dos mil quince.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en la entidad, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

VI. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 1 y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, participar del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las funciones relativas a los derechos y el acceso a las

prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral local el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, así como garantizar el derecho de organización y **participación** política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y las fracciones I y IV del párrafo 1 del artículo 115 y 116 párrafo 3 del citado código electoral.

VII. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la constitución política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho órgano de dirección tiene como atribución, entre otras, aprobar el calendario integral del proceso electoral local ordinario, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracciones XII y LIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VIII. DETERMINACIÓN DEL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 4°, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, este Consejo General determina que a efecto de elaborar el calendario integral del proceso, resulta necesario para fijar las fechas y plazos del mismo, realizar una interpretación de lo que se define como semana. Al respecto el diccionario de la Real Academia de la Lengua española, define como semana textualmente lo siguiente:

*"**semana.***

(Del lat. septimāna).

1. f. Serie de siete días naturales consecutivos, del lunes al domingo.

2. f. Período de siete días consecutivos. ...."

Dicho criterio se encuentra plasmado dentro de la resolución del expediente identificado con número **SUP-JDC-485/2014** emitido por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación el día dos de julio del dos mil catorce.

En virtud de lo anterior y haciendo una interpretación gramática, sistemática y funcional de la legislación aplicable, y con la finalidad de otorgar certeza en las diferentes etapas y procedimientos de la preparación y desarrollo del proceso electoral local ordinario 2014-2015, en cuanto a los términos y plazos fijados en semanas por el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, estas serán consideradas dentro del calendario integral del proceso electoral de la forma siguiente:

Cuando el Código de la materia se refiere a "primera semana del mes" se consideraran referidos los primeros siete días *naturales consecutivos, considerando de lunes a domingo*, y así sucesivamente respecto de la segunda, tercera y cuarta semana.

IX. Que ante la posibilidad de que se presenten circunstancias emergentes o situaciones imprevistas, durante el desarrollo de las diferentes etapas que comprende el proceso electoral ordinario local, el calendario integral del proceso electoral 2014-2015, podrá ser modificado por el propio Consejo General.

X. Que con base en lo anterior, se somete a la consideración del Consejo General para su aprobación, el calendario integral para el proceso electoral local ordinario

2014-2015, en los términos y plazos establecidos en el **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba el calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, en términos de lo establecido en el **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese, con copia simple del presente acuerdo, a los partidos políticos y agrupaciones políticas registradas y acreditadas ante este organismo electoral.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo, así como su **ANEXO** en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*, así como en la página oficial de internet de este instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 25 de octubre de 2014.

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.

LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.

NB/mamg

ANEXO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

AGOSTO 2014			
ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	FUNDAMENTO
Verificación de registro de los partidos políticos	En el mes de agosto	Secretaría Ejecutiva	38.1 CEPCEJ
SEPTIEMBRE 2014			
ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	FUNDAMENTO
OCTUBRE 2014			
ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	FUNDAMENTO
Aprobación del texto de la convocatoria para elecciones ordinarias para renovar el Congreso y los 125 Ayuntamientos del Estado e inicio de Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015	Primer semana del mes **06 de octubre de 2014**	Consejo General	214.2 CEPCEJ Transitorio Sexto CEPCEJ Transitorio Novena LGIPE
Publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias para renovar el Congreso y los 125 Ayuntamientos del Estado e inicio de Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015	Primer semana del mes **07 de octubre de 2014**	Secretaría Ejecutiva	214.2 CEPCEJ Transitorio Sexto CEPCEJ Transitorio Novena LGIPE
Inicio de recepción de solicitudes de registro de observadores electorales	A partir del inicio del Proceso Electoral **A partir del 07 de octubre de 2014**	IEPC Jalisco	6.4 CEPCEJ 217.1.c) LGIPE
Determinación de montos máximos de los topes de precampañas por precandidato y tipo de elección	**A más tardar el 31 de octubre de 2014**	Consejo General	232 CEPCEJ
Expedir convocatoria para allegarse propuestas de candidatos a Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales Debiendo publicarla en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado	**A más tardar el 31 de octubre de 2014**	Consejero Presidente	137.1.XXI CEPCEJ
Aprobación del número de regidores a elegirse durante la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015	**A más tardar el 31 de octubre de 2014**	Consejo General	24.3 y 29 CEPCEJ
Aprobación del calendario integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015	**A más tardar el 31 de octubre de 2014**	Consejo General	134.1.XII CEPCEJ

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

NOVIEMBRE 2014			
ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	FUNDAMENTO
Presentación de solicitudes de registro de convenios de coalición	A más tardar 30 días antes del inicio de las precampañas **A más tardar el 28 de noviembre de 2014**	Partidos políticos	102.1 CEPECJ y 92.1 LGPP
Aprobación de los procedimientos que serán aplicados por cada partido político conforme a sus Estatutos para la selección de sus candidatos	Al menos 30 días antes del inicio formal de los procesos **A más tardar el 28 de noviembre de 2014**	Partidos políticos	229. 2 CEPCEJ
Comunicación al Consejo General del IEPC de los procedimientos que serán aplicados por cada partido político conforme a sus Estatutos para la selección de sus candidatos.	**A más tardar 72 horas después de haberse aprobado**	Partidos políticos	229. 2 CEPCEJ
DICIEMBRE 2014			
ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	FUNDAMENTO
Aprobación de las solicitudes de convenio de coalición	Se deberá resolver dentro de los diez días siguientes a la presentación **A más tardar el día 08 de diciembre de 2014**	Consejo General	102.1 CEPCEJ y 92.3 LGPP.
Aprobación de la convocatoria para candidatos independientes a diputados y munícipes	En la segunda semana de diciembre del año previo al de la elección **08 de diciembre de 2014**	Consejo General	692.1 CEPCEJ
Aprobación de la designación de Consejeras y Consejeros Distritales, así como los domicilios de los Consejos Distritales, ordenando su instalación	**A más tardar el 08 de diciembre de 2014**	Consejo General	134.1.VI y. 156.1 CEPCEJ
Inicio de procesos internos para la selección de candidatos de los partidos políticos para diputados y munícipes	No podrán iniciar antes de la tercera semana del mes de diciembre del año previo a la elección **Del 15 al 21 de diciembre de 2014**	Partidos políticos	134.1. XI y LIV 229.6 CEPCEJ
Inicio de funciones de los Consejos Distritales Electorales	**A más tardar el día: 15 de diciembre de 2014**	Consejos Distritales Electorales	156. 1 CEPCEJ
Acreditación de representantes de partido, ante los Consejos Distritales Electorales	**A partir de la instalación de los Consejos Distritales Electorales**	Partidos políticos	158.2 y 4 CEPCEJ
Plazo para la presentación de manifestaciones de intención registrarse como candidatos independientes	En la tercer semana de diciembre del año previo a la elección	Ciudadanas y ciudadanos	693. 2 CEPCEJ

	15 al 21 de diciembre de 2014		
Publicación de la integración y domicilio de los Consejos Distritales Electorales. **Publicar en el periódico oficial**	**20 de diciembre de 2014**	Secretaría Ejecutiva	134.1.XXV CEPCEJ
Cierre del registro interno de precandidatos para Diputados y Munícipes, en los partidos políticos.	**Del 22 al 28 de diciembre de 2014**	Partidos políticos	229.7 CEPCEJ
Fecha límite para que se emita dictamen sobre la calidad de aspirante a candidato independiente	**24 de diciembre de2014**	Consejo General	693.6 CEPCEJ
Aprobar el calendario oficial para el otorgamiento del financiamiento público a partidos políticos para el año dos mil quince	**A más tardar el 31 de diciembre de 2014**	Consejo General	89 y 134.P.1.XXXVII CEPCEJ. 51.1.a). III y c). III LGPP
Topes de gastos de campaña para la elección de diputados y munícipes	**A más tardar el 31 de diciembre de2014**	Consejo General	256.4.II CEPCEJ
Inicio de precampañas para renovar a los integrantes del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos	**28 de diciembre de2014**	Partidos políticos	229.2.II CEPCEJ
Inicio del periodo para realizar actos tendientes a recabar apoyo ciudadano por los aspirantes a candidatos independientes a diputados y munícipes	**28 de diciembre de 2014**	Aspirantes a candidatos independientes	694.2.II y III CEPCEJ
ENERO 2015			
ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	FUNDAMENTO
Determinación de bastidores y mamparas de uso común en los que los partidos políticos y candidatos podrán colocar y fijar propaganda electoral	**A más tardar el 31 de enero de 2015**	Consejo General	263.1.III CEPCEJ
Sorteo de bastidores y mamparas de uso común para ser repartidos en forma equitativa a los partidos políticos registrados y acreditados, en su caso	**A más tardar el 31 de enero de 2015**	Consejos Distritales Electorales	263.3 CEPCEJ
FEBRERO 2015			
ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	FUNDAMENTO
Conclusión de las precampañas para diputados y munícipes	No podrán durar más de dos terceras partes de la duración de la campaña respectiva **05 de febrero de 2015**	Partidos políticos	229.2.II CEPCEJ
Conclusión del periodo para realizar actos tendientes a recabar apoyo ciudadano por los aspirantes a candidatos independientes a diputados y munícipes	Se realizará en el mismo tiempo que las precampañas y contará con 40 días **05 de febrero de 2015**	Aspirantes a candidatos independientes	694.2. II y III CEPCEJ
MARZO 2015			
ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	FUNDAMENTO
Plazo para el registro de solicitudes de candidatos a diputados por ambos principios	De la primera a la segunda semana del mes	Partidos políticos y Secretaría Ejecutiva	240.1.II CEPCEJ

	Del 02 al 15 de marzo de 2015		
Plazo para retirar y borrar cualquier propaganda electoral referente a sus respectivas precampañas	En un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la jornada electoral o a la fecha de selección de candidatos	Partidos políticos, precandidatos y aspirantes	263.1.VI CEPCEJ
Fecha límite para presentar **plataformas** electorales de candidatos a diputados por ambos principios	**A más tardar el 15 de marzo de 2015**	Partidos políticos	134.1.XIV CEPCEJ
Plazo para el registro de solicitudes de candidatos a munícipes	De la primera a la tercera sema del mes **Del 02 al 22 de marzo de 2015**	Partidos políticos y Secretaria Ejecutiva	2401.III CEPCEJ
Fecha límite para presentar **plataformas** electorales de candidatos a munícipes	**A más tardar el 22 de marzo de 2015**	Partidos políticos	134.1. XIV CEPCEJ
ABRIL 2015			
ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	FUNDAMENTO
Fecha límite para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidatos a **diputados por ambos principios,** presentadas por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, según proceda **Se debe publicar en el periódico oficial**	A más tardar 64 días antes de la jornada electoral **04 de Abril de 2015**	Consejo General	246.1.II y 247.1 CEPCEJ
Fecha límite para resolver sobre la procedencia del registro de **plataforma** de candidatos a **diputados por ambos principios** presentadas por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, según proceda **Se debe publicar en el periódico oficial**	Junto con la aprobación del registro de candidatos **04 de abril de 2015**	Consejo General	134.1.XIV CEPCEJ
Fecha límite para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las planillas de candidatos a **munícipes** presentadas por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, según proceda **Se debe publicar en el periódico oficial**	A más tardar 64 días antes de la jornada electoral **04 de abril de 2015**	Consejo General	2461.II y 247.1 CEPCEJ
Fecha límite para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de **plataformas** de candidatos a **munícipes** presentadas por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, según proceda **Se debe publicar en el periódico oficial**	Junto con la aprobación del registro de candidatos **04 de abril de 2015**	Consejo General	134.1.XIV CEPCEJ
Fecha límite para la entrega de financiamiento para gastos de campaña a los partidos políticos y candidatos independientes	**A más tardar el 04 de abril de 2015**	Consejero Presidente	89 CEPCEJ. 51.1.b) LGPP
Inicio de campañas políticas de candidatos a diputados por ambos principios y munícipes	Duración máxima sesenta días **05 de abril de 2015**	Partidos políticos	264.2 y 3 CEPCEJ

Fecha límite para que les sea comunicado a los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales, los registros de candidatos otorgados por el Consejo General	(Dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación) **A más tardar el 09 de abril de 2015**	Secretaría Ejecutiva	248.1 CEPCEJ
Inicio de funciones de los Consejos Municipales Electorales **Se debe publicar en el periódico oficial**	A más tardar el **30 de abril de 2015**	Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales	157.1 CEPCEJ
Inicio del plazo para registrar y acreditar representantes de partido y de candidatos independientes, ante los Consejos Municipales Electorales	A partir de la instalación formal de los Consejos Municipales Electorales	Partidos políticos, candidatos independientes y Consejos Municipales Electorales	158.1 y 2 CEPCEJ
Fecha límite para recepción de solicitudes de registro de observadores electorales	**A más tardar el 30 de abril de 2015**	IEPC Jalisco	6.4 CEPCEJ 2171.c) LGIPE
MAYO 2015			
ACTIVIDAD	**FECHA**	**RESPONSABLE**	**FUNDAMENTO**
Fecha límite para solicitar sustituciones de candidatos a diputados por ambos principios y munícipes, por renuncia **Se debe publicar en el periódico oficial**	Hasta treinta días antes de la elección **A más tardar el 08 de mayo de 2015**	Partidos políticos	250.1.II, 252 y 254 CEPCEJ
Fecha límite para recibir las boletas electorales en los Consejos Distritales Electorales	Veinte días antes de la jornada **18 de mayo de 2015**	Consejos Distritales Electorales	299.1 y 2.IV CEPCEJ
JUNIO 2015			
ACTIVIDAD	**FECHA**	**RESPONSABLE**	**FUNDAMENTO**
Publicación del listado de nombres, domicilios y teléfonos de las notarías públicas que estarán en servicio el día de la elección	Cinco días antes de la elección **02 de junio de 2015**	Colegio de Notarios	350.4 CEPCEJ
Entrega del material y documentación electoral al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla	Dentro de los cinco días previos a la jornada **Del 02 al 06 de junio de 2015**	Consejos Distritales Electorales	301.P.1 CEPCEJ
Fecha límite para concluir campañas y publicar encuestas	Tres días antes de la jornada **03 de junio de 2015**	Partidos políticos, encuestadoras, medios de comunicación y sociedad en general	264. 3 y 6 CEPCEJ
Inicio del plazo de prohibición para publicar o difundir resultados de encuestas o sondeos de opinión	Durante los tres días previos a la elección y hasta el cierre de las casillas **04 de junio de 2015**	Partidos políticos, encuestadoras y medios de comunicación, sociedad en general	264.6 CEPCEJ
Celebración de elecciones ordinarias para diputados y munícipes	El primer domingo de junio **07 de junio de 2015**	IEPC Jalisco, partidos políticos, ciudadanos y ciudadanas.	30 CEPCEJ Transitorio Sexto CEPCEJ Transitorio Noveno

			LGIPE
Sesión especial del Consejo General	Con el objeto exclusivo de dar seguimiento y atención a los asuntos concernientes directamente con los comicios **07 de junio de 2015**	Consejo General	127.3.I CEPCEJ
Cómputos municipales	Miércoles siguiente a la jornada electoral **10 de junio de 2015**	Consejos Municipales Electorales	370.1 y 637.3 CEPCEJ
Cómputos distritales de la elección de diputados de mayoría relativa, calificación de la elección y entrega de constancia	Miércoles siguiente a la jornada electoral. **10 de junio de 2015**	Consejos Distritales Electorales	376.1.II y 378.1 CEPCEJ
Cómputos estatales parciales de la elección de diputados de representación proporcional	Miércoles siguiente a la jornada electoral **10 de junio de 2015**	Consejos Distritales Electorales	376.1.I y II CEPCEJ
Sesión especial del Consejo General	Con el objeto exclusivo de dar seguimiento y atención a los cómputos en los Consejos Distritales y Municipales Electorales **10 de junio de 2015**	Consejo General	127.3.II CEPCEJ
Plazo para que los Consejos Distritales y Municipales remitan al Consejo General el paquete electoral	Dentro de las 24 horas siguientes a las que concluya el cómputo	Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales	375.1 CEPCEJ
Cómputo en Consejo Distrital Electoral de la elección municipal, en el caso de que éste no se hubiera realizado	El viernes siguiente al de la jornada electoral **12 de junio de 2015**	Consejo Distrital Electoral	172.1.III.c) CEPCEJ
Cómputo estatal, calificación de la elección y asignación de diputados de representación proporcional por parte de Consejo General	Domingo próximo a la jornada electoral **14 de junio de 2015**	Consejo General	134.1. XVII, 379 y 381. CEPCEJ
Calificación de la elección de munícipes, declaración de planillas electas por mayoría de votos y asignación de regidores por el principio de representación proporcional	Domingo próximo a la jornada electoral **14 de junio de 2015**	Consejo General	134.1. XIX y 384 CEPCEJ
Desintegración y desinstalación de Consejos Municipales Electorales	A más tardar quince días después de la sesión de cómputo municipal **A más tardar el 25 de junio de 2015**	Consejos Municipales Electorales	184.1 CEPECJ
JULIO 2015			
ACTIVIDAD	**FECHA**	**RESPONSABLE**	**FUNDAMENTO**
Fecha límite para retirar y borrar propaganda electoral de campaña	A más tardar treinta días después del día de la jornada	Partidos políticos y candidatos	263.1. VI LGIPE

	07 de julio de 2015		
Fecha límite para desintegrar y desinstalar los Consejos Distritales Electorales	A más tardar 30 días después de la celebración de la sesión de cómputo distrital **A más tardar el 10 de julio de 2015**	Consejos Distritales Electorales	183.1 CEPCEJ
AGOSTO 2015			
ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	FUNDAMENTO
SEPTIEMBRE 2015			
ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	FUNDAMENTO
Fecha límite para resolver los juicios de inconformidad de la elección de munícipes	**10 de septiembre de 2015**	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco	633.1.I CEPCEJ
Fecha límite para resolver los juicios de inconformidad de la elección de diputados por ambos principios	**30 de septiembre de 2015**	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco	633.1. II CEPCEJ
OCTUBRE 2015			
ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	FUNDAMENTO
Fecha para que inicien funciones los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos electos	**01 de octubre de 2015**	Ayuntamientos	73.III Const. Pol. Edo.
NOVIEMBRE 2015			
ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	FUNDAMENTO
Fecha para que el Congreso del Estado se instale	**01 de noviembre de 2015**	Congreso del Estado	24 Const. Pol. Edo.